

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asisten y justifican su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez y el Concejal D. Felipe García Provencio.

Siendo las catorce horas y cuarenta y un minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de 2019.

Se aprueban por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/11/18 por el que se concede licencia

urbanística, THU/LU nº .../...., con carácter provisional a la mercantil Primafrío SL para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte” en finca sita en las Ramblillas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local, acordó en fecha 06/11/18 conceder licencia urbanística THU/LU nº .../...., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº)”.

Dicha licencia se concedió sometida, entre otras, a la condición especial siguiente:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje y demolición de las obras e instalaciones objeto de expediente cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado Dicha provisionalidad se mantendrá hasta la obtención de la Evaluación de Impacto Ambiental de la ampliación para aparcamiento de camiones y se concedan las correspondientes licencias municipales; y en todo caso en el plazo máximo de diez años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 19/02/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Elevado el Acuerdo mencionado al Registro de la Propiedad para su inscripción, se detecta por el Sr. Registrador de la Propiedad que la condición especial primera de su apartado dispositivo cuarto no puede acceder a su inscripción en el registro por no tener trascendencia real.

A fin de facilitar la inscripción en el Registro de la Propiedad prevista en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, debe darse la siguiente redacción a dicha condición especial:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Por lo que procede modificar la licencia concedida, manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones, siendo aplicables los mismos fundamentos de derecho recogidos en la licencia que se modifica.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.079/18, de fecha 25/06/18), la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Modificar la redacción de la condición especial primera del apartado dispositivo cuarto del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 06/11/18, por el que se concede licencia urbanística THU/LU nº .../....., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Grupo de Presión y red de hidrantes para protección contra incendios en Centro Logístico de Transporte existente en finca sita en Las Ramblillas (Ref. Catastral nº; parte de la Finca Registral nº).” Y ello considerando que dicha condición especial no puede acceder a su inscripción en el Registro de la Propiedad por no tener trascendencia real.

Quedando redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Requerir a la mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de la Finca Registral nº 52.633, donde se pretende realizar la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo modificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora y dar traslado al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de certificado del mismo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal de Urbanismo sobre modificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/11/18 por el que se concede licencia urbanística, THU/LU nº .../...., con carácter provisional a la mercantil Primafrío SL para la ejecución de obras consistentes en “aparcamiento de vehículos ligeros” en finca sita en el Lomo, paraje los Zancarrones, las Ramblillas.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local, acordó en fecha 06/11/18 conceder licencia urbanística THU/LU nº .../...., con carácter provisional, a la mercantil Primafrío S.L. para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de aparcamiento de vehículos ligeros en Finca El Lomo, Paraje Los Zancarrones, Las Ramblillas (Ref. Catastral nº,,, y; Fincas Registrales nº,,, y)”.

Dicha licencia se concedió sometida, entre otras, a la condición especial siguiente:

“Primera.- La mercantil promotora, Primafrío S.L., en su condición de propietaria de las Fincas Registrales nº,,, y, donde se pretende realizar el aparcamiento, deberá inscribir en el Registro de la Propiedad su compromiso de reponer el suelo a su estado original cuando el Ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. Dicha provisionalidad se mantendrá por un plazo máximo de cinco años. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.”

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, que en lo que interesa dice:

“...
Elevado el Acuerdo mencionado al Registro de la Propiedad para su inscripción, se detecta por el Sr. Registrador de la Propiedad que la condición especial primera de su apartado dispositivo cuarto no puede acceder a su inscripción en el registro por no tener trascendencia real.

111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, y art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

Segundo.- Mantener vigente el Acuerdo modificado en el resto de sus determinaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil promotora y dar traslado al Registro de la Propiedad de Alhama de Murcia de certificado del mismo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.. con fecha, remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, **Procedimiento Abreviado .../....**, por lo que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la aseguradora Plus Ultra Seguros Generales y Vida SA de Seguros y Reaseguros contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº. 48.4 de la LJCA, y siendo necesario el expediente que motivó la interposición del presente recurso, ruego a V.I., ordene la remisión de copia autenticada del original, acompañado de índice de los documentos remitidos, incorporando al mismo las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada del contenido de dicho escrito y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Remitir al Juzgado Núm. 6 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a la aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, SA de Seguros y Reaseguros, sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, expediente 3/2019/SEC_RPAT.

SEGUNDO.- Personarse este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº .../....** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Murcia, a instancia de la aseguradora PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, SA de Seguros y Reaseguros.

TERCERO.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento a los letrados J. A. G. A., a F. G. F. y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

CUARTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (4 de febrero de 2016) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia.

QUINTO.- Notificar la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Murcia.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ESTIMAR LA SUBROGACIÓN DE LA MERCANTIL AIG EUROPE, SA, SUCURSAL EN ESPAÑA EN LA POSICIÓN DE LA MERCANTIL AIG EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA EN EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DE AUTORIDADES Y PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Con fecha 1 de diciembre de 2015, se suscribió contrato administrativo entre El Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, y en su nombre, el Sr. Alcalde, y la aseguradora **AIG Europe Limited Sucursal en España**, para la adjudicación del contrato del **Lote III: Póliza de Responsabilidad de Autoridades y Personal al servicio del ayuntamiento de Alhama de Murcia**, por plazo de dos anualidades, susceptible de ser prorrogado por dos anualidades más. Está en vigor la última

anualidad susceptible de prórroga, cuyo vencimiento se producirá el 14 de noviembre de 2019.

Como consecuencia de una reestructuración llevada a cabo por AIG Europe Limited con la intención de posicionarse en el mercado por razón del “ Brexit”, se ha producido una fusión de empresas, por virtud de la cual AIG Europe Limited ha transferido todos sus contratos europeos a AIG EUROPE SA., estableciéndose en España como AIG EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA., desde el 1 de diciembre de 2018 (escritura otorgada el 20 de diciembre de 2018, ante el Notario D. Santiago mora Velarde, Protocolo nº 2149)

Por virtud de escrito presentado por parte de la representante legal de la mercantil **AIG EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA, con CIF W0186206I**, se solicita de este ayuntamiento tener en cuenta la sucesión de esta empresa y la continuación de la relación contractual de este ayuntamiento con la referida entidad.

Visto informe del Secretario General, que consta al expediente y lo dispuesto en el artículo 85 del R:D: Legislativo 2/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público, que establece que:

CAPÍTULO III. Sucesión en la persona del contratista

Artículo 85. Supuestos de sucesión del contratista.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el

patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

Es posible, por tanto, proceder a la subrogación, quedando la entidad **AIG EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF W0186206I, y domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 MADRID, Clave DGSFP E0226, **SUBROGADA** en todos los derechos y obligaciones que respecto de contrato de seguro de responsabilidad de autoridades y personal del ayuntamiento de Alhama ostentaba la mercantil AIG EUROPE LIMITED Sucursal en España, con número de CIF W-8262878-E, anterior contratista municipal.

Por lo expuesto, en mi calidad de alcaldesa-Presidenta a la Junta de gobierno Local, propongo a adopción de los siguientes Acuerdos.

PRIMERO.- SUBROGAR a la entidad **AIG EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF W0186206I, y domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 MADRID, en todos los derechos y obligaciones que respecto de contrato de seguro de responsabilidad de autoridades y personal del ayuntamiento de Alhama de fecha 1 de diciembre de 2015, ostentaba la mercantil AIG EUROPE LIMITED Sucursal en España, con número de CIF W-8262878-E, que era la anterior contratista municipal.

Así y en adelante, cualquier comunicación, factura, etc. se referirá a la entidad subrogada.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la entidad **AIG EUROPE SA, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con CIF W0186206I, y domicilio en Paseo de la Castellana 216, 28046 MADRID, directamente y a través de la mediadora WILLIS.

TERCERO.- COMUNICAR a Intervención Municipal a los efectos que sean procedentes, en especial de pago de facturas o recibos.

CUARTO.- Facultar a la alcaldesa Presidenta, para los actos que precise la ejecución de estos Acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA Y BASES PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.-

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad **dejar sobre la mesa** para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

c) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICIA SOBRE ABONO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL DURANTE EL MES DE ENERO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Vistos los informes emitidos por la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, en el que se relaciona los servicios extraordinarios realizados por el personal de la Policía Local durante el mes de **enero** de 2019, en concepto de servicios extras y horas extras por prolongación del servicio, y de indemnización por asistencia a juicios.

Y vistos los informes de la sección de Policía Local, en el que viene valorado dichos servicios de conformidad al vigente Acuerdo Regulador, (BORM de fecha 7/09/13), del departamento de Personal, y de la Intervención de este Ayuntamiento.

Se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- El abono en nómina del mes de **febrero** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulador de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto horas extras derivadas del servicio realizado durante el pasado mes de **ENERO de 2019** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. M.	1	35,97770	35,98
M. A.	B. S.	0,5	35,17276	17,59
J:	G. B.	1	35,17276	35,17
D.	G. M.	1	37,99003	37,99
J.	L. M.	1	39,44603	39,45
M. A.	L. P.	1	40,25097	40,25
S.	M. G.	2,5	35,17276	87,93
P.	M. B.	1	37,99003	37,99
A	M. C.	1	37,15762	37,16
J. J.	R. F.	3,5	35,57523	124,51
J. J.	U. A.	3	35,17277	105,52

	SUMA	16,50		599,54
--	-------------	--------------	--	---------------

SEGUNDO.- El abono en nómina del mes de **febrero** de 2019, de conformidad al vigente Acuerdo Regulator de este Ayuntamiento y su personal funcionario, en concepto indemnización por asistencia a juicio durante el pasado mes de **ENERO** que se realicen fuera de la jornada de trabajo, cuyo importe se fija en atención al 175 % del tiempo utilizado, de los Agentes de Policía que a continuación se relacionan:

NOMBRE	APELLIDOS	Nº HORAS	€/h	H.EXTRAS (en euros)
S.	A. M.	3,5	35,97770	125,92
J. M.	B. T.	3,5	35,17276	123,10
S.	C. C.	2,5	35,17276	87,93
J. M.	H. P.	3,5	35,17276	123,10
J. F.	J. C.	2,5	35,17276	87,93
E.	R. C.	4	35,57523	142,30
	SUMA	19,50		690,30

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

d) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL SOBRE ABONO EN LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO, DE LAS INCIDENCIAS QUE SE REFLEJAN EN LA PROPUESTA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Personal, en la que se dice: Con motivo de la elaboración de la nómina correspondiente al mes de febrero 2019, a efectos de abono de las incidencias que se indican, y vistos los informes previos correspondientes, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Vista la constitución del servicio de retén de Electricistas de este Ayuntamiento, de fecha 3 de enero de 2017, por el que se acuerda abonar 280 € para el año 2017, 300 € para el año 2018, y 310 € para el año 2019 por semana en concepto de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de enero de 2019, se acuerda su abono en la nómina del mes de febrero de 2019 a los trabajadores que se relacionan:

				reten mes	total
P.	R.	P.	1 semana	310,00 €	310,00 €
A. J:	P.	M.	1 semana	310,00 €	310,00 €
J.	B.	M.	2 semana	620,00 €	695,00 €
G.	S.	L.	1 semana	310,00 €	310,00 €
					1.625,00 €

Además, visto el informe del funcionario adscrito a la concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos, se hace constar que dos funcionarios de la Brigada de Electricistas de este Ayuntamiento han excedido su bolsa de horas pertenecientes al retén de urgencias durante el año 2018, por lo que se acuerda para su abono en la nómina del mes de febrero de 2019 a los mismos:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100'	P.H.175'	IMPORTE H.	TOTAL
Electricista	J.	B. M.	4,13	14,62	25,58	105,64	105,64
Electricista	A. J.	P. M.	11,38	13,63	23,85	271,39	271,39
			0,0	15,5		TOTAL	377,03

Y visto el informe del funcionario adscrito a la concejalía de Infraestructuras y Servicios Públicos, se hace constar que el funcionario de la Brigada de Electricistas de este Ayuntamiento, don José Balsas Martínez, ha permanecido de retén durante el día 31 de diciembre, por lo que se propone el abono correspondiente de **75 €**, en virtud de lo establecido en el artículo 13 del actual Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Alhama.

SEGUNDO.- Vista la constitución del servicio de retén de **Obras y Servicios** de este Ayuntamiento, de fecha de 3 de enero 2017, por el que se acuerda abonar 230 € para el año 2017, 250 € para el año 2018, y 260 € para el año 2019 por semana, además del importe que corresponda de las horas efectivamente realizadas la semana de retén a los voluntarios que realicen dicho servicio con sometimiento a las condiciones que se detallan en el mismo. Y visto el informe de la Ingeniera Técnica Industrial, en el que se hace constar el personal que efectivamente lo ha realizado durante el mes de **enero de 2019**, se acuerda su abono en la nómina del mes de **febrero de 2019** a los trabajadores que se relacionan:

		Nº H 100%	Nº.H 175%	P.H.100'	P.H.175'	IMPORTE H.	RETEN	TOTAL
Jardinero-func.	J:	P. M.	5,5	14,03	24,55	135,04	260	470,04
Ob. y Serv. -func	S.	S. M.	2,0	11,88	20,79	23,76	260	283,76
Ob. y Serv. -func	J.	P. B.	5,0	12,85	22,49	112,44	260	372,44
Jardinero-Lab.	P. J.	D. G.	1,0	20,0	13,25	23,19	260	737,00
Obras y Serv. -ft	L.	S. M.	3,0	10,13	17,73	30,39	260	290,39
			6,0	30,5		TOTAL		2.153,63

Además, se hace constar que el funcionario de la Brigada de Obras y Servicios, don Juan Provencio Carpe, ha permanecido de retén durante el día 31 de diciembre de 2018, por lo que se propone el abono correspondiente de **75 €**, en virtud de lo

establecido en el artículo 13 del actual Acuerdo Regulador del Ayuntamiento de Alhama.

TERCERO.- Abonar en concepto de kilometraje y dietas, al personal que se relaciona:

NOMBRE	partida	920,23120	920,23120	920,23020	sumas
	KM	€ KM	€ parking	€ Dietas	
D. R. S.	70,00	21	0,00	0,00	21,00
D. I. R.	145,00	43,5	0,00		43,50
R. L. M.	116,00	34,8			34,80
F. G. G.	159,60	47,88			47,88
TOTAL		147,18	0,00	0,00	147,18

CUARTO.- Descontar los días de ausencia del puesto de trabajo motivado por diversas causas justificadas, al no estar sujetos a convenio suscrito por este Ayuntamiento y su personal laboral y funcionario, a los siguientes trabajadores:

Peón Agrícola	M. E. S.	4 y 8 Febrero	Asistencia Juzgado y Extranjería	2
Peón Agrícola	F. A. F.	05-02-19	P-10	1
Peón Agrícola	J. R. M.	05-02-19	Acompañamiento familiar médico	0,44
Peón Agrícola	R. B.	20-2-19	P-10	1

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcadesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver el Acta-Propuesta de la Mesa de Contratación de clasificar y requerir a la primera clasificada en el contrato de “Obras de conservación en el auditorio municipal Tierno Galván”, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de adjudicar el contrato de “Suministro de diversas prendas de trabajo, calzados y otras con destino a diverso personal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia”, Propuesta del Concejal-Delegado de Personal sobre contratación, en colaboración social, de un conserje para el área de interior y servicios generales del Ayuntamiento, y la Propuesta de Alcaldía de aprobar expediente de contratación del “Servicio de actividades extraescolares y deportivas en los centros educativos públicos de Alhama de Murcia”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

e) ACTA-PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL CONTRATO DE “OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EL AUDITORIO MUNICIPAL TIERNO GALVÁN”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta-Propuesta, en la que se dice:

En Alhama de Murcia a **26 de febrero del año dos mil diecinueve**, siendo las trece horas y catorce minutos, se reunió en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, la Mesa de Contratación, compuesta por los miembros que al margen se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en el Pliego de cláusulas administrativas particulares, se va a proceder a dar cuenta del informe técnico emitido sobre la valoración del sobre nº 2 (Criterios Objetivos) y si la Mesa lo acuerda elevar acta-propuesta al órgano de contratación, del contrato de obra siguiente:

“Obras de conservación en el Auditorio Municipal Tierno Galván”.

Mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios objetivos de adjudicación y sin lotes.

Dado que este acto es público, se invita a pasar a la sala de Juntas a los representantes de las empresas que hayan comparecido. Resultando que no han comparecido ningún representante.

La Arquitecta Municipal da lectura del informe técnico que ha elaborado D. José Gómez Hernández, Arquitecto Técnico Municipal, relativo a la valoración de las ofertas admitidas en la presente licitación (sobre nº 2).

Del estudio realizado, aplicando los criterios de las cláusulas décima y undécima del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, se observa que ninguna oferta se encuentra en situación de “oferta anormalmente baja” y se obtienen los siguientes resultados de puntuación y clasificación:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Obras y Servicios Musan, S.L.	100,00
2ª	Construcciones Urdecon, S.A.	97,67
3ª	Mancomur, S.L.	95,81
4ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	68,34
5ª	Elijo Energías Limpias, S.L.	66,35
6ª	Dolmen Movimientos, S.L.	50,73
7ª	Organización Empresarial del levante, S.L.	43,38

Por lo tanto, la primera empresa clasificada ha sido OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L., al haber obtenido la máxima puntuación de 100,00 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, acuerdan que el expediente se eleve a la Junta de Gobierno Local para adoptar los correspondientes acuerdos.

PRIMERO.- CLASIFICAR, según los informes técnicos emitidos, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Obras y Servicios Musan, S.L.	100,00
2ª	Construcciones Urdecon, S.A.	97,67
3ª	Mancomur, S.L.	95,81
4ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	68,34
5ª	Elijo Energías Limpias, S.L.	66,35
6ª	Dolmen Movimientos, S.L.	50,73
7ª	Organización Empresarial del levante, S.L.	43,38

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil **OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L.** con CIF: B73001372 con domicilio en C/ Escuelas, 1-2ª de Sangonera La Verde (Murcia) C.P. 30833, e-mail a efectos de notificación electrónica obras@musan.es para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Aporte el compromiso a que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2 de la LCSP.

2.- Así mismo en este mismo plazo de siete días deberá presentar:

a) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y solvencia técnica, de conformidad con la cláusula sexta apartado tercero, o en su caso, la cláusula séptima.

No obstante lo anterior, y, en atención al carácter de simplificado este procedimiento y la obligatoriedad de la inscripción en ROLECE/CCCAA, se atenderá a las consecuencias que la citada inscripción otorga a los licitadores inscritos, en relación con la acreditación material de los datos y /o circunstancias que en el mismo consten y de acuerdo con las exigencias de este pliego.

b) No obstante y por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, las empresas licitadoras aportarán el certificado de inscripción en el registro de licitadores de la Comunidad Autónoma junto con la declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

c) En el caso de que la inscripción sea en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado, el órgano de contratación lo comprobará, previa autorización de la mercantil propuesta como adjudicataria, la cual presentará así mismo declaración responsable de la vigencia de los datos que incluye.

4.- Fotocopia de la carta de pago acreditativa de haber constituido la garantía definitiva en la Tesorería Municipal, por importe del 5% del precio de adjudicación (92.882,66 euros), excluido el importe del IVA, esto es, CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS DE EURO (4.644,13 euros).

5.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- Fotocopia compulsada de la Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato y copia del recibo pagado.

TERCERO.- Notificar a OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L. y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Comunicar a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO, CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: En virtud de sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2019, de acuerdo con Actas Propuestas de fecha 7 y 15 de febrero, respectivamente, se Acordó Clasificar y requerir documentación a la primera clasificada en el expediente de contratación **SUMINISTRO DE DIVERAS PRENDAS DE TRABAJO; CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, por lotes, Expte. 2/2018/SEC_CSUMIA, respecto del Lote II y respecto del Lote I.**

En ambos lotes, I y II, resultó Clasificada en primer lugar la oferta presentada por la mercantil SUMINISTROS DE CARTAGENA, SL, con CIF B-30606172. Requerida la documentación a la empresa, común para ambos lotes, ha tenido entrada en este ayuntamiento con fecha 25 de febrero de 2019 y número 1.925.

Así pues y una vez se ha aportado la documentación requerida, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes **Acuerdos.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de **SUMINISTRO DE DIVERSAS PRENDAS DE TRABAJO, CALZADOS Y OTRAS CON DESTINO A DIVERSO PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA, Expte. 2/2018/SEC_CSUMIA, en el Lote I y Lote II a la mercantil SUMINISTROS DE CARTAGENA, SL, con CIF B-30606172 y domicilio a efecto de notificaciones en C/ Helsinki, R-102/A-1 Polig. Industrial Cabezo Beaza, 30353 CARTAGENA (Murcia), y correo electrónico fmuro@sudecasa.es, por plazo de tres anualidades, desde su formalización, todo ello de acuerdo con los Pliegos aprobados, así como las condiciones establecidas en su oferta para cada lote.**

El **precio** es el siguiente:

LOTE I: por importe máximo de 17.339,24 € más 3.641,24 en concepto de IVA para los tres años de duración del contrato. Por lo que resulta una oferta económica anual por importe máximo de 5.779,75 € de base imponible más la cantidad de 1.213,75 € en concepto de IVA

LOTE II: Por importe máximo para los tres años de duración del contrato de 6.180,18 € de Base Imponible, más la cantidad de 1.297,84 € en concepto de IVA, por lo que resulta un precio anual máximo de 2.0060,06 € de Base Imponible más la cantidad de 432,61 €, en concepto de IVA.

SEGUNDO.- La adjudicación a la mercantil reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe Técnico de valoración de las ofertas (sólo existían criterios objetivos), que consta en el expediente y debe publicarse en el perfil de contratante, y en el que se indica, tras una valoración de los criterios objetivos de adjudicación (únicos en este procedimiento), que la oferta de la adjudicataria en los lotes I y II es la más puntuada y cumple las condiciones contenidas en el Pliego de la convocatoria constituyendo la mejor oferta.

Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

CUARTO.- NOTIFICAR a la mercantil adjudicataria, y al resto de entidades que han presentado oferta en este procedimiento, comunicar a Intervención Municipal y al Responsable del Contrato, y proceder, simultáneamente, a la publicación de la adjudicación de estos dos lotes, en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE CONTRATAR UN/A CONSERJE PARA EL AREA DE INTERIOR Y SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Con base en un informe de necesidad emitido por el Secretario Municipal con fecha 10 de septiembre de 2018 en el que se hacía constar, en síntesis, que desde el área de conserjería, atención al ciudadano, ventanilla única y registro municipal, se atiende de forma diaria a la práctica totalidad de ciudadanos que acuden a realizar trámites administrativos a este Ayuntamiento. Y vista la baja de personal en la conserjería y dada la importancia de sus funciones actuales en la misma, entre otras, gestión del correo, citaciones para diversas prestaciones, información al ciudadano, etc., se hace necesario cubrir el puesto mientras no se reincorpora. Indica que, además se está produciendo un aumento del número de ciudadanos que ha de atenderse desde principios de este mes, a lo que se añade el aumento de carga laboral por la gestión del padrón municipal. Y por todo ello solicita que se adopten las medidas para cubrir la vacante bajo la modalidad legal oportuna para poder cubrir los servicios con calidad y evitando los posibles retrasos y colas que puedan producirse. Este Ayuntamiento formalizó un contrato de adscripción a trabajos temporales de

colaboración social con J. A. S. L., con DNI núm., que tiene por objeto la realización de trabajos de colaboración como Conserje para realizar tareas de apoyo en el servicio de conserjería del Área de Interior y Servicios Generales del Ayuntamiento. Estas tareas son:

- 1.- Vigilancia general del centro asignado, así como del control de las personas ajenas que entren, velando porque no se perturbe el orden e informando de todas las anomalías que se observen a sus superiores.
- 2.- Información telefónica y presencial al ciudadano.
- 3.- Poner en conocimiento las deficiencias o insuficiencias que se observen en el funcionamiento de los correspondientes aparatos e instalaciones del Ayuntamiento, velando por la conservación y cuidado del centro.
- 4.- Efectuar, en su caso, pequeñas reparaciones de conservación.
- 5.- Apertura y cierre, en su caso del centro de trabajo, vigilando la apertura y cierre de puertas y ventanas, y el encendido y apagado de luces y demás maquinaria.
- 6.- Asistencia a los actos municipales que requieran de su colaboración (plenos, casamientos, etc.).
- 7.- Realizar tareas de apoyo al personal del Centro:
 - Suministrar el material requerido.
 - Cumplimentación de notificaciones, recados, avisos o comunicaciones.
 - Gestión del correo.
 - Realizar fotocopias, escaneo de documentos, recoger y repartir correspondencia.
- 8.- Cualquier otra encomendada en relación con el servicio.

En la cláusula segunda del contrato se indica que su duración será de cuatro meses y se extenderá desde el día 7 de noviembre de 2018 hasta el 6 de marzo de 2019.

Considerando que este Ayuntamiento acudió a la figura del contrato de colaboración social por tratarse de una actividad de interés social porque los servicios son de utilidad colectiva y desarrollo cultural, y el puesto no cubre puesto de plantilla de personal del Ayuntamiento, con estos trabajos se está apoyando de forma coyuntural un refuerzo al personal.

Considerando que la necesidad de seguir prestando estos servicios persiste y que este Ayuntamiento aún no tiene bolsa de empleo para la categoría de conserje, se encuentra todavía tramitando procesos de selección con creación de lista de espera para puestos de conserje que actualmente se halla en fase de valoración de méritos, por lo que su finalización no se prevé como mínimo hasta final de marzo. Así ante el deber y obligación de la Administración de cubrir los servicios con calidad, de evitar retrasos en los trámites administrativos y colas de personal en los servicios, buscando la satisfacción de los usuarios de los servicios públicos.

Por todo lo anterior esta Concejalía, atendiendo a la necesidad coyuntural de personal, y estimando que los trabajos que se prestan desde la Unidad de Conserjería tienen un alto interés general y social, puesto que estamos ante una actuación básica para garantizar el servicio de atención, información y ayuda a los ciudadanos a través del reconocimiento de unos derechos universales a todo aquel que se relacione con nuestra Administración, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Primero.- Acogerse este Ayuntamiento al Real Decreto núm. 1445/1982, de 25 de junio, que regula diversas medidas de fomento del empleo, para utilizar trabajadores desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo en trabajos de colaboración temporal.

Segundo.- Solicitar de la Oficina de Empleo de Alhama la prórroga de J. A. S. L., o en su caso, a los trabajadores siguientes:

- **Un Conserje** para realizar tareas de apoyo en el servicio de conserjería del área de interior y servicios generales del Ayuntamiento.

La duración prevista de este trabajo de apoyo sería desde el 7 de marzo de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2019, y se desarrollaría en horario de lunes a viernes de 8,00 a 15,00 horas y la tarde de los martes de 16,30 a 19,00 horas.

Tercero.- Facultar al señor Concejal Delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del acuerdo que se adopte, así como para la firma del correspondiente contrato.

h) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y DEPORTIVAS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DE ALHAMA DE MURCIA (UN RATITO MÁS). EXPTE 29/2018/SEC_CSERVIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, sin lotes, del contrato **Servicio de Actividades Extraescolares y Deportivas en los Centros educativos Públicos de Alhama de Murcia (“un ratito más”)** por plazo de DOS años, con la posibilidad de prorrogar el mismo, expresamente, por mutuo acuerdo de las partes y por anualidades, hasta dos años más.

Una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Abierto, varios criterios de adjudicación, sin lotes y en su modalidad de tramitación ordinaria, del contrato del **Servicio de Actividades Extraescolares y Deportivas en los Centros educativos Públicos de Alhama de Murcia (“un ratito más”)** por plazo de DOS años, con la posibilidad de prorrogar el mismo, expresamente, por mutuo acuerdo de las partes y por anualidades, hasta dos años más. (Expte. 29/2018/SEC_CSERVIA).

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, por precio anual máximo de 102.994,16 € de Base imponible, más la cantidad de 21.628,77 €, en concepto de IVA, a la baja.

CUARTO.- Publicar esta licitación en el perfil de contratante del ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado) por plazo de QUINCE DIAS naturales, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados. Comunicar este Acuerdo al Responsable del Contrato, así como a Intervención Municipal.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las quince horas, de lo que yo como Secretario doy fe.